

rona »excluye perpetuamente las hembras y su descendencia.» La Constitución española (art. 174) admite á la sucesion del trono »varones y hembras. ¿Que dice el P. Castro de este modo tan original de copiar, inventado por aquellas Cortes?

4. COPIA. Constitución francesa: »las hembras estan excluidas de la regencia.» Constitución española (art. 189). »La regencia provisional se compondrá de la Reina madre si la hubiese &c. ¿Quién sabe si el P. Castro no tendrá por hembra á la Reina madre? Solo asi pudiera ser copia esta Constitución de la otra.

5. COPIA. Constitución francesa: »el poder judicial está delegado á jueces temporales.» La española (art. 252). »Los magistrados ó jueces no podrán ser depuestos de sus destinos... sino por causa legalmente probada... Es esta copia P. reverendísimo? Para el P. Castro debe de ser lo mismo empleo amovible, que perpetuo.

6. COPIA. La constitucion francesa dice que los jueces serán elegidos »por el pueblo. La española (art. 171 en la fac. 4. del Rey). dice que al Rey «toca nombrar los magistrados de todos los tribunales civiles y criminales.» El nombrar el Rey estos jueces ¿es copia de elegirlos el pueblo? Que dice el P. Castro?

7. COPIA. Constitución francesa: »Solo el cuerpo legislativo tiene derecho de decretar honores póstumos.» La española (art. 171). Toca al Rey »conceder honores y distinciones de toda clase. ¿Que copia tan exacta! Como que el P. Castro la tenia bien vista.

8. COPIA. Constitución francesa: »no puede decidirse la guerra sino por un decreto del cuerpo legislativo.... Pertenece al cuerpo legislativo ratificar los tratados de paz.» Constitución española (art. 171); Toca al Rey »declarar la guerra y ratificar la paz.» Que tal es esta copia, P. Castro?

9. COPIA. Constitución francesa: »El cuerpo legislativo.... tiene el derecho de disponer.... de las fuerzas que con su consentimiento se establezcan en la poblacion donde tubieren sus sesiones.... El poder ejecutivo no puede hacer pasar ó permanecer ningun cuerpo de tropa de línea á distancia de 300 toesas del cuerpo legislativo... «La Constitución española (art. 171. fac. 9). Al Rey toca »disponer de la fuerza armada, distribuyéndola como mas convenga.» ¿A

que no ha visto el P. Castro un modo tan raro de sacar copias? Y eso que ha tenido á su vista largos años, muchos copiantes en el célebre archivo y en la biblioteca de Mss. del Escorial.

10. COPIA. Constitucion francesa: »El Rey nombra los dos tercios de contra-almirantes, la mitad de los tenientes generales, mariscales de campo, capitanes de navío y coroneles de la milicia nacional, el tercio de los coroneles y de los tenientes-coroneles y el sexto de los tenientes de navío.» La Constitucion española (art. 171. fac. 5): Al Rey toca »proveer todos los empleos civiles y militares. ¿Que tal P. Castro? Esta facultad absoluta del rey de España es copia fiel de aquella facultad limitada del Rey de Francia? Pero hablemos de buena fé. Aquí pudo equivocarse el P. Castro esta facultad del Rey, sancionada por las Cortes, con la resistencia que mostró el señor *Gutierrez de la Huerta*, á su aprobacion: y pudo creer equivocadamente que era este artículo copia de aquella Constitucion, no habiéndolo sido sino el discurso del señor *Huerta*. Al P. Castro, que es tan huron, ¿como pudieron habersele escapado las declamaciones de aquel vocal de Burgos por que al Rey no se le concediesen facultades absolutas para proveer todos los destinos de la monarquía, anunciando á las Cortes que si así lo hacian, era «muy provable que convirtiese el Rey su poder en daño de la nacion?» Y estableciendo como máxima inconcusa que cuanto mayores fuesen las facultades que se concediesen al Rey »tanto mas expuesta estaba la salud de la patria?» Si fuese esto lo que el P. Castro tuvo por copia de la Constitucion francesa, allá se las haya con el vocal de Burgos. Pero que la Constitucion española copió á la francesa, cuéntelo á los bobos, para cuya seduccion estampó tan necia calumnia

§. V.

Nuevas calumnias de la Atalaya contra la Constitucion. Desmiente el P. Castro predicador, al P. Castro Atalayista. Orígen de las dos lenguas del P. Castro. Profecía suya original copiada por otro atalayista

Pero oh!, prosigue el P. Castro, »han tenido el atre-

vimiento de presentarnos esa Constitución como una recopilación de nuestras católicas y sapientísimas leyes. *Quae te dementia cepit*, padre reverendísimo? Vaya una pregunta á los críticos. ¿Quién merecerá mas crédito, los señores comisario general de Cruzada don Francisco Yañez Bahamonde, don Bernardo Riega, don Pedro Labrador, don Joaquin Mosquera, don Antonio Alcalá Galiano, don Tadeo Segundo Gomez, don Cristóbal de Góngora y otros famosos juriconsultos y sábios del reino que elogiaron esta Constitución » como una recopilación de nuestras católicas y sapientísimas leyes; ó un monge medio anacoreta y ascético que los desmiente á todos, calificando de atrevimiento este elogio?

Vaya otra pregunta. ¿A quién creeremos, al padre Castro que como atalayista llamó á nuestra Constitución »escandalosa copia de la francesa, selladora de la sacrilega usurpación de la soberanía» (Atalaya de la Mancha en Madrid, 16 de mayo de 1814, pág. 370). ó al mismo P. Castro que como gacetero (Gaceta de la Mancha 1 de agosto de 1812 pág. 189). pintó la publicación y jura de esta Constitución como actos de influencia en el gozo de los manchegos, porque «anunciaban la libertad civil como herencia perpetua del pueblo español?» ¿Quién merecerá mas credito, el P. Castro atalayista, que asegura no ser esta Constitución un restablecimiento de nuestras leyes antiguas, ó el mismo P. Castro predicador, que asegura lo contrario? ¿Yo lo contrario? replica el P. Castro: y ¿como predica or? ¿Cuando, ó en que púlpito he elogiado yo esa »escandalosa Constitución? En la Mancha, padre mio, en Infantes y en el púlpito de aquella parroquia. ¿Pues no se acuerda V. P. de haber predicado en la misa solemne que se cantó al jurarse en aquella ciudad esta Constitución, y de haberse impreso ese sermón en Elche de la Sierra en la imprenta de la junta superior de aquella provincia? Bien me acuerdo, responde el P. Castro. ¿Pero que dije yo en ese sermón? Ahí es nada: una paulina contra la Atalaya del 12 de mayo. Aquí el P. Castro atalayista califica de atrevimiento el que se presente la Constitución «como una recopilación de nuestras católicas y sapientísimas leyes.» Allí el P. Castro predicador dijo, que esa Constitución es la »reunión metódica de aquellas nunca bien alabadas instituciones que dieron la libertad á nuestros mayores.» Aquí el P. Atalayista

dice que está Constitución «preparaba el camino para un horroroso plan» de discolos novadores. Allí el P. predicador «vió en ella retratada la grandeza de alma de los Alfonsos, Jaimes, Fernandos, Isabelas y Felipes.» Aquí el P. Atalayista descubre en la Constitución el designio secreto de hacer «desaparecer de nuestro suelo la fé y la monarquía. Allí el P. predicador la elogia por tributarse en ella «al Dios de nuestros padres lo que es suyo, y no negarle al César nada de lo que le pertenece.» En la Atalaya «es escandalosa la Constitución»: en el sermón es «código santo» En la Atalaya son los autores de ella plagiarios é impíos: en el sermón «sabios y religiosos». En la Atalaya bendice el P. Castro la noche en que fueron presos los autores de la Constitución, diciendo: «¡Noche del 10 de mayo! ¡ah! tú serás contada entre los días mas solemnes que vió el mundo. ¡Noche del 10 de mayo! Españoles, alabemos y ensalcemos al Señor.» En el púlpito el mismo P. Castro, bendiciendo el día en que fue publicada esta Constitución formada por los presos, exclama: «¡Oh día grande, día suspirado de todas las naciones, y solo concedido á los españoles! tú eres el que restituyes á este pueblo magnánimo la augusta dignidad que en tiempos mas venturosos le concilió el respeto del universo.»

¿Qué diremos, pues, de este P. Castro? de este monje del Escorial, sacerdote, predicador y atalayista de la mancha? Que tiene el don de lenguas, no venido del cielo, sino inspirado ¿quién sabe de dónde? Que en aquel sermón, porque creyó sin razon adular á la nacion generosa, olvidando hasta el nombre de Fernando VII. cuyo amor toma ahora por escudo, dijo que sin «Constitucion política no puede haber sociedad verdaderamente feliz: que no puede llamarse ciudadano el que se ve privado de sus derechos, ni libre el que pende de los caprichos del que admistra la fuerza, (esto es, del Rey) ni dichoso el que no tiene otra representacion que la de contribuir á aumentar la fortuna del déspota que le degrada» (esto es, de un monarca absoluto, como dice allí mismo haberlo sido el inepto Carlos.) Si serian estas las proposiciones á que aludió el mismo padre Castro, cuando dijo como gacetero: (gaceta de la Mancha 27 de febrero de 1813 página 88.)

"Fernando vendrá á acibarar un buen número de proposiciones que andan en boga..." Y usó en esta sola ocasion de lenguaje profético? ¿No anunció tambien en su sermón la suerte de los presos, cuya persecucion forma ahora todas sus delicias? ¿Quiénes son sino estos presos las "víctimas" de quienes dijo " tener sobre la cerviz el cuchillo que amenaza á su existencia? Víctimas" para quienes ya desde el púlpito veia preparados " destierros, sentencias apasionadas, despojo de propiedades, y cuantos males inventó la tiranía?" Sin duda debió aprovecharse de esta profecía del P. Castro cierto predicador atalayista de otra especie que en la gaceta intrusa de 5 de mayo de 1813, estampó la siguiente apóstrofe: " liberales... os habeis empeñado en el quimérico proyecto de sostener el ideal trono de Fernando. Si no os unis á nosotros, tarde ó temprano volvereis á arrastrar las mismas cadenas que en tiempos pasados. ¡ "Qué gloria para el P. Castro haber sido el original de esta copia!" Y ¡ luego dirán que los calumniadores de los presos fueron plagarios! Y ¿no divisó el P. Castro algun preservativo de esta borrasca...? ¿No le habia de divisar...? Y se aprovechó de él. ¡Qué mudanza de opiniones nos espera!" decia (en la citada gaceta de 27 de febrero de 1813.) "¡Qué manada de aduladores esperamos ver!" He aqui como el P. Castro transformándose de predicador de la Constitucion, en perseguidor de sus autores, allanó el camino á los consabidos... ¡O astrologo político digno de ser llamado por la posteridad, observador de los tiempos! Pasemos á la lista de los traidores.

§. VI.

Lista de los traidores de la atalaya. Exactitud legal del P. Castro. Su fariseismo. Observacion sobre aquel catálogo. Impresion de este papel autorizada. Frutos del zelo del P. Castro.

Prólogo de ella son las siguientes palabras: " Los principales cabezas de esta rebelion estan ya presos. Rebelion" calificada de tal antes de ser probada. "Cabezas" de ella designados antes de ser convencidos en juicio. Pero, P. Castro, ¿de quién eran "cabezas? De ocho mil jacobinos,

dice , que estaban ya subscriptos, que tenian las armas preparadas." ;Habr  malvados! ;Qu  extra o es que el P. Castro presentase su "prision" como un singular beneficio del cielo! Y ;por qu ? "Ya no habia remedio, prosigue: todas las medidas estaban perfectamente tomadas: el golpe fatal estaba ya amagando sobre la nacion, que iba   ver en su santo trono   los m nstruos de la impiedad y del despotismo. ;" Asi habl  un monge? y al pueblo espa ol?   un pueblo acostumbrado a venerar como or culos las palabras de los sacerdotes...? ;Desventurado...! t  si que eras "cabeza" de la verdadera "rebelion," de la rebelion de los inicuos contra las v ctimas preparadas por su furor. Y ;qui enes eran estas v ctimas? El P. Castro las se ala.

"Regentes:" Agar y Ciscar. "ministros   secretarios:" Alvarez guerra, Garc a Herreros, Cano Manuel, "diputados y ex-diputados:" Zumalacarregui, Capaz, don Agust n Arg uelles el divino, Villanueva, Oliveros, don Diego Mu oz Torrero, Cepero, Larrazabal, Ramos Arispe, Martinez de la Rosa, conde de Noblejas y su hermano, Narciso Rubio, Canga Arg uelles, Calatrava, Gutierrez de Teran. Concluye con el ap ndice de los particulares. Observaciones." Entre estos  ltimos, coloca el atalayista al teniente general don "Juan O-Donoj ," que habia sido ministro: y entre los ministros al se or don "Antonio Cano Manuel," que estaba en el caso de "O-Donoj . Llama diputados al se or "conde de Noblejas, y   su hermano, y   (don) "Narciso Rubio," que no lo fueron. A "Arg uelles" le pone por burla el ep teto de "divino," a adiendo   la opresion el vilipendio. A todos los despoja de la cortes a que les era debida siquiera por urbanidad, trat ndolos con el insulto que pudieran temer de la vil inhumanidad los mas execrables malhechores. Tal fue el modelo que present  el P. Castro   la venganza y al furor. Modelo de que se sacaron "copias escandalosas" de varias clases, esparcidas para hacer general la seduccion en el reino. Este papel incendiario fue impreso en el dia primero en que se proscribi  la libertad de imprenta, y "con licencia del excelent simo se or capit n general de Madrid," don Francisco Eguia.

Aunque el P. Castro no logr  el fruto de su encono,

logró una pensión eclesiástica de 100 reales." Esta es la pítanza del autor de la Atalaya , dijo mas adelante en 3 de abril de 1815 el P. frai José del Salvador , carmelita descalzo , ó cualquier otro que sea autor del papel intitulado " clamor de la justicia contra los agravios de la atalaya del 24 de marzo de 1815."

§. VII.

Soñado distintivo de la soñada república: origen de este sueño: medalla concedida á don Narciso Rubio por la junta de Valencia. Nuevas habilidades del P. Castro y sus amigos. Norzagaray , Aguilar y su barbero. Sepultura de la atalaya y del procurador general.

A los miembros de la conspiracion del P. Castro , autores de la Constitucion secreta de la nueva república , ¿ cómo habia de faltarles su distintivo? ¿ Quién creyera que se hallase éste muy pronto? ¿ Cómo se celebraria el hallazgo! Con algazara , como suele el lobo al hincarle las uñas á la oveja. Es caso digno de apuntarse para que no se pierda su memoria. Habia sido preso en la cárcel de la corona con los diputados en 10 de mayo el comisario de guerra don Narciso Rubio. En la media noche del domingo próximo , le hizo levantar de la cama el alcaide para llevarle á otra habitacion donde estaba don Ignacio Martinez de Villela , acompañado del escribano de policia don Miguel de Casas. Conducido Rubio á su presencia con imponente aparato , le habló Villela en esta sustancia. " Siéntese V. Rubio , y no se asuste. Esta operacion lejos de producirle á V. ningun mal , puede proporcionarle su fortuna : pues los grandes crímenes en su misma magnitud tienen el perdón. Sabe V. que hace muchos años que nos conocemos , y que le he dado pruebas de mi estimacion. Sea docil confesando cuanto sepa : declare los cómplices , y esté seguro de que por este medio obtendrá la gracia de S. M. , el cual está aguardando el resultado de estas diligencias."

Despues de un preámbulo aterrador , y de hacer á Rubio varias indicaciones relativas á una descubierta conspiracion , sacó Villela una cajita con una medalla de oro esmaltada , un sello de plata , y un diseño que contenian un

mismo dibujo. Preguntóle si todo aquello le pertenecía. La medalla contenía una estatua esmaltada en oro, que representaba la monarquía española con corona de castillos, y otra de laurel en la mano, y un león á los pies con trofeos militares. En la orla tenía este lema: "Benemérito de la patria en grado heroico." En el pedestal: "ser libre ó morir."

Al ver Rubio la medalla, y el gran misterio con que se le preguntaba acerca de ella, no pudo contener la risa. ¿Cómo no había de sorprender á Villela esta inesperada serenidad? Contestóle Rubio serle muy extraño que una cosa tan insignificante para el estado, ocupase á los ministros de S. M.; que aquella era una distincion que en 1808 le concedió la junta de Valencia, declarándole "benemérito de la patria," en premio de los extraordinarios servicios que en aquella época había hecho á España, y especialmente á Valencia, cuando fue atacada por el mariscal Moncey: y que de este hecho aprobado por la regencia del reino en mayo de 1813 á consecuencia de un expediente actuado en el juzgado de primera instancia de Cadiz, se hallarian los documentos originales entre sus papeles, y copia certificada de ellos en la secretaría de la guerra. Nada tuvo que replicar Villela, confundido de tan clásica equivocacion. ¿Quién sabe si compararia entonces la conducta patriótica de este "benemérito" preso, con la que al mismo tiempo había observado él en Zaragoza? Despidióse, y no volvió á hacersele á Rubio sobre ello nueva reconvencion. Ahora diré la ocasion de este suceso. Habiendo caído estas prendas en manos del alcaide de la cárcel, las presentó al capitán general, y éste dió cuenta de ello á los jueces de las causas de estado. Los cuales, ó creyeron que por este medio tenían descubierto el plan de la soñada república del famoso Audinot, ó que habían hallado un apoyo con que dorar las imposturas forjadas contra los que se suponían atentadores del trono.

Dando grande importancia á este descubrimiento, le pusieron en noticia del Rey, exponiendo á S. M. que el sello era de la supuesta república, y que la medalla debía de ser el distintivo de los cónsules. En la misma hora se estaba haciendo en casa de Rubio un escrupuloso registro en bus-

ca de medallas republicanas, para agregarlas al cúmulo de horrores que contra las Cortes y contra los vocales presos iba pregonando la impostura. Para dar mas valor y aun aire de verosimilitud á estos procedimientos, se puso sobre las armas esta guarnicion, dobláronse las centinelas en palacio, inspiráronse á S. M. nuevos temores, prometiéndose aquel miserable partido, que el resultado de la declaracion de Rubio comprometiese hasta un punto funestísimo á las personas que la saña y la perfidia habian ido escogiendo para esta persecucion. Desvaneciése como el humo aquella trama con la sencilla exposicion de Rubio, que puso á Villela en la necesidad de recoger los documentos justificativos de su inocencia.

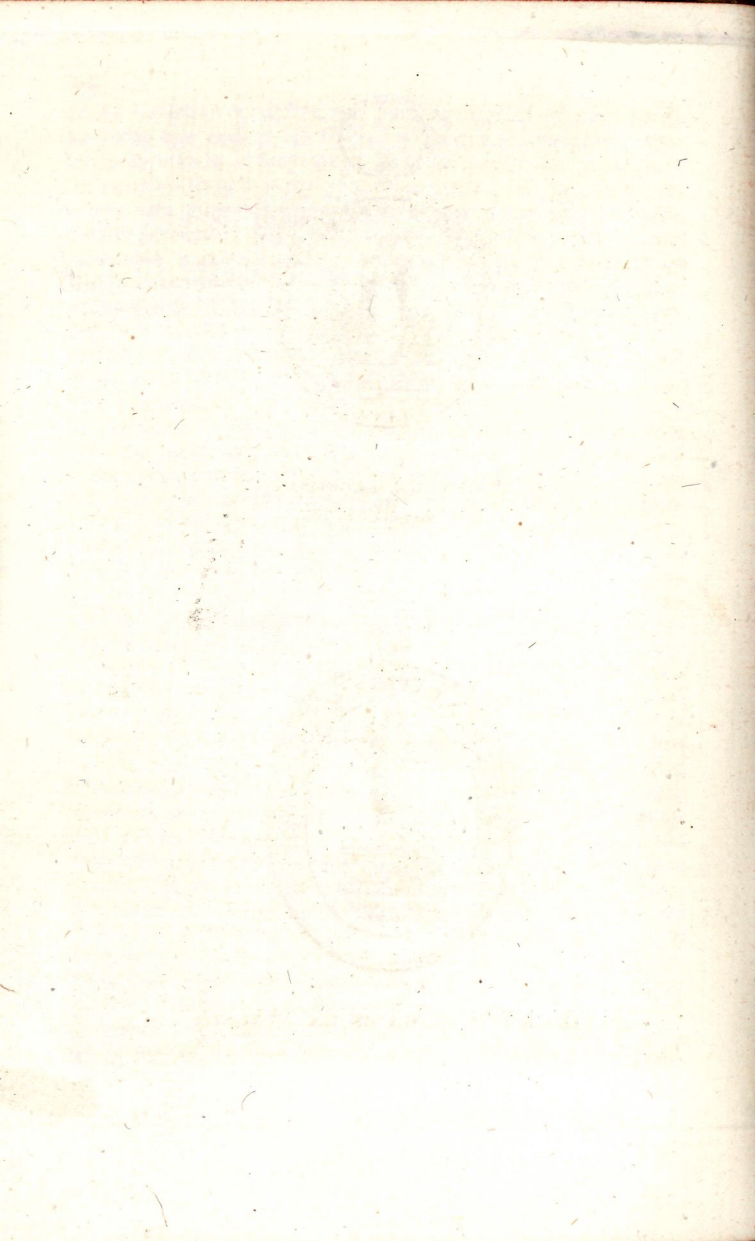
Extrañe quien quisiere la indagacion que produjo esta ridícula sospecha, ó el aire de criminalidad que se dió momentáneamente al fruto del patriotismo, ó el irrisible sobresalto que obligó á tomar estrepitosas medidas de precaucion mientras practicaba Villela esta diligencia. Lo extraño, lo espantoso, lo increíble es, que aun despues de averiguada la verdad del hecho, hubiese malvados que pensarosos de ver fallida su esperanza, se propusiesen estraviar la opinion con una nueva impostura. Divulgóse inmediatamente por Madrid, que ya se habian descubierto las "medallas," que debian ser distintivo de la nueva república. La "atalaya de la Mancha" del P. Castro que se escribia para lo que se llamaba en aquella época dirigir la opinion; habia ya prevenido en la de 12 de mayo, el descubrimiento del supuesto plan de república: y dicho, "en un mismo día y en una misma hora, han sido sorprendidos todos estos verdugos de nuestra patria, y un ejemplar castigo será la garantía mas segura de nuestra perpétua felicidad; y colocado entre los diputados presos cuya lista puso al fin de ella á don Narciso Rubio. ¿Cómo era posible que este celoso folletista no corriese inmediatamente en busca de la tal medalla? Facilitósele algun devoto para que se gravase, si es que no se le dió solamente la lámina. Mas ¿fue copia del original el dibujo de la atalaya? Nada menos. Alteróle escandalosamente, quitando á la matrona el manto real, la corona de castillos y el leon, símbolos de la monarquía española; presentó solo un figuron seme-



MEDALLA LEGITIMA.
DE
DON NARCISO RUBIO .



MEDALLA ADULTERADA EN LA ATALAYA . :-



jante al que sirvió de escudo de armas á la república francesa. Sobre este calumnioso documento, estampado en la "atalaya" de 3 de junio, á la sombra de su dolo, y desentendiéndose del desengaño que tenia ya el gobierno, comenzó diciendo: "Se habla mucho de una medalla de oro, que se ha descubierto, y ha corrido algunos dias de mano en mano, dando ocasion á los ingeniosos discursos de los curiosos (debió decir, á las malignas imputaciones de los perversos)."

Describe luego la medalla, callando como era de recelar, lo que habia omitido en el dibujo. En esto fue consiguiente, como saben serlo las pasiones en ciertos casos. "Los que pican de maliciosos, prosigue, quieren que esta medalla no se ha acuñado para divertir á los chiquillos, y que tiene determinada significacion, porque al fin el oro no es corcho." En el diccionario del P. Castro, e. ta malicia era loable suspicacia, ó digamos prudente sospecha de que esta obra no se hizo "para divertir chiquillos," sino con objeto análogo al plan de republicanismó y de anarquía con que él y otros tales habian enbaucado á los simples.

Pero explíquese el mismo P.

¿Qué "quieren, (esto es, desean)" estos "maliciosos?" Quieren suponer, dice, que en la locura de la soñada libertad, habria unos locos mas ó menos exaltados, que se distinguirían por clases segun las pruebas que hubiesen dado á la cofradía." Y ¿para cuál de estos seria la medalla? ¿No merecian todos ese premio? No por cierto, dice el P. Castro? "Porque no todos gozaban de igual firmeza de pulmon para el egercicio de su apostolado: ni todos poseian la nomenclatura de puñales, sangre, cadenas, tiranía, despotismo.... felicidad, pueblo, soberanía.... ni á todos cabia una alma como la de un caballo, para burlarse de la religion, rechiflar á sus ministros, hacer dos higas á la gloria eterna.... Para semejantes venialidades, se necesita cierta travesura diabólica.... y haber reñido con las casitas de madera que hay en las iglesias." ¿Qué infiere el P. Castro de este tejido? ¿Qué ha de inferir? Que esta "medalla" y otras de su especie, no son para todos los cofrades, sino para el "danzante que llega á este grado de re-

publicanismo." Este, este, dice el Reverendo, es "acrededor á que la venerable cofradía le distinga de un modo, que si por casualidad lo cogiese la muerte repentina, se le encuentre esta reliquia para que le entierren en sagrado." Pero Reverendo P., si esa medalla fue concedida en 1808, á una sola persona por la junta provincial de Valencia; si consta que fue premio de servicios hechos á la patria contra los enemigos: si este premio le confirmó la regencia, y en virtud de esta confirmacion, y de resultas de un expediente, cuyo testimonio obra en la secretaría de guerra, se acuñó esta medalla: si todo esto lo expuso esa misma persona, y quedó Villela satisfecho de su informe y de las diligencias practicadas por él, se enteraron los ministros del Rey, los individuos de la comision de causas de estado, cuyo presidente era el capitán general de Madrid, y todas las autoridades de la Córte, de suerte que no se procedió ya contra Rubio, ni se le formó el menor cargo: ¿cómo ó por donde puede hallarse conexion entre el plan de republicanismo y de irreligion, y esa medalla que es un testimonio de heroísmo en defensa de un Rey y de un reino católico? Nada de esto importa, dice la "atalaya." Al pueblo se le habia ya dado por seguro que iba á destruirse la monarquía: que habia conjuracion y conjurados: yo mismo habia forjado artículos enteros de la Constitucion de la nueva república. Faltaba un distintivo de esa constitucion: apareció por dicha nuestra esa alaja: fuera bobería perder la oportunidad de aplicarla al proyecto. Podrá algun día descubrirse la verdad en un juicio: mas conviéneme ahora embaucar al pueblo, interpretando la medalla á mi modo. Por eso añadí: "No me parece que la interpretacion de esta singular medalla es agena de los descubrimientos de nuestros días.... No quede sin premio el anti-realista que quiere hacer este servicio á costa de su alma." ¡Hipocriton ridículo! tú si que, á costa de tu alma, hiciste este servicio á la iniquidad. No es ageno tu espíritu doloso de los "descubrimientos de nuestros días:" descubrimientos de un furor y un encono de nueva especie, que no tiene egemplo en los fastos de las pasiones.

¿Quien creyera que en esto cupiese todavía otro mayor escándalo? Imprimióse aquel razonamiento cuando

ya constaba al gobierno ser todo él un cúmulo de imputaciones. Mas, ¿si se imprimiria furtivamente? No por cierto: á falta de la abolida libertad de imprenta, se estampó "con licencia del Excmo. señor capitán general de Madrid." ¿Que extraño es que el pueblo sencillo en vista de esto acabase de persuadirse de que eran ciertas las voces de la república esparcidas anteriormente?

Aun falta otro escándalo. Tratábase de un delito, que caso de ser cierto, resultaba entonces de un juicio sumario. ¿quien ignora que en este juicio debe guardarse el inviolable secreto que prescriben las leyes, y mas en causas que se titulaban de estado? ¿Como pues, se le franqueó al P. Castro esa medalla que debía ser el cuerpo del delito? ¿Como se le toleró á él ó á otro que la alterase, y que sobre esta alteracion forjase una nueva iniquidad, y que un hecho favorable á la lealtad de Rubio se presentase á España como un crimen suyo y de todos los perseguidos? ¿De que le sirvió á Rubio que se le devolviese este testimonio de su amor al Rey y á la patria? La Atalaya que tan groseramente le habia calumniado de palabra y de obra, corrió y corre impunemente en las manos de todos.

Mas no solo el P. Castro desfiguró esta medalla. En el mismo dia 3 de Junio le dió aun mayor aspecto de republicanismo el testigo don Tomas Norzagaray, oficial primero de la secretaría del vicariato general de los reales ejércitos, en cuya exposicion (ante el mismo Villela, que sabia la inocencia de Rubio y de su medalla) se leen las palabras siguientes: "Que el abogado Aguilar defensor del procurador en su persecucion tenia, segun se le ha asegurado al tiempo por quien la ha visto, "una medalla con una matrona que representa la libertad, con una espada desnuda en la mano, y un lema que decia SER LIBRES O MORIR."

He aqui á Norzagaray refiriéndose á otro que mas adelante dice ser el "barbero que afeitaba á Aguilar" (testigo como Norzagaray, y ademas delator y juez en esta causa) pintando la matrona de la medalla como símbolo de la libertad, poniéndole en la mano una "espada desnuda" que nunca tuvo, en vez de la corona de laurel que ni el mismo P. Castro se atrevió á robarle: y poniendo en plural la pa-

labra **LIBRE** del lema, y omitiendo las de la orla "benermérito de la patria en grado heroico". que aludian solo al sugeto premiado. ¿Mas donde fraguó el testigo que la "matrona representaba la libertad?" en la misma oficina donde se forjó la espada desnuda. ¿Y que dijo el barbero que afeitaba á Aguilar (don Francisco García Estrada), buscado tambien para testigo? Que Aguilar "le enseñó el bosquejo de la medalla" que dijo ser "premio de los liberales": que se le "pidió á Aguilar para enterarse por menor de ella, y se le ha extraviado, y no ha podido hallarla."

Mas el juez Aguilar cuando hizo el papel de testigo, ¿que dijo de la tal medalla? "Que en su poder tiene un dibujo de la medalla, que se dice ser dispuesta para repartir entre los liberales partidarios de la revolucion, que se aseguraba tenian proyectada contra la patria y buenos españoles, entre los cuales se cuenta el declarante..." He aqui los cooperadores del P. Castro. ¿Que extraño es que el bendito Norzagaray se tragase tambien, y quisiese que tragaran otros este camello? ¿Que extraño es que asegurase como un dogma bajo juramento la calumnia de la Atalaya, "que las Córtes extraordinarias fueron creadas sin poderes de las provincias, y que añadiese haber inventado estas Córtes los "diputados suplentes," desentendiéndose de que la representacion de ellos estaba ya acordada por la junta central, y fue realizada por la primera regencia y por los individuos del consejo de Castilla que destinó ella á este objeto? Combínese la veracidad de este encarnizado testigo con sus lamentos contra la persecucion que sufrió la Atalaya por parte de las juntas de censura. Mas el pensionado autor de este periódico cuando se vió libre de aquellas trabas siguió su noble carrera, sembrando las nuevas atalayas, cuando creia convenirle, de las mas horribles imposturas contra las Córtes y contra los presos, hasta que en 25 de abril de 1815 se le mandó retirarse á descansar con su socio el Procurador general, por las causas que expresa el real decreto siguiente: "Habiendo visto con desagrado mio el menoscabo del prudente uso que debe hacerse de la imprenta, que en vez de emplearla en asuntos que sirvan á la sana ilustracion del público, ó á entretenerle honestamente, se la emplea en desahogos y contestaciones personales, que no solo ofen-

»den á los sugetos contra quienes se dirigen, sino á la dig-
 »nidad y decoro de una nacion circunspecta, á quien con-
 »vidan con su lectura: y bien convencido por mí mismo de
 »que los escritos que particularmente adolecen de este vi-
 »cio, son los llamados periódicos y algunos folletos pro-
 »vocados por ellos: he venido en prohibir todos los que de
 »esta especie se dan á luz dentro y fuera de la corte; y es
 »mi voluntad que solo se publiquen la Gaceta y Diario de
 »Madrid.»

§. VIII.

Exámen infructuoso de los papeles secuestrados. Olvido de los favorables á la inocencia. Arresto y proceso sin apoyo legal. Real orden de 20 de mayo. Nuevas calumnias toleradas por la autoridad pública.

Pero sigamos el hilo de los hechos. Arrestadas estas personas sin comunicacion en el cuartel de guardias de Corps y en las cárceles de Corte y de la Corona, y "ocupados y examinados sus papeles," dieron parte los jueces á S. M. en 17 de mayo de lo "actuado hasta aquel dia, pidiendo instrucciones para los ulteriores procedimientos." En aquel momento no aparecia aun cuerpo de delito, ni papel ninguno en las casas de los presos que sirviese de apoyo legal al deseado proceso. Si en este escrutinio procedieran los jueces como jueces, esto es, con imparcialidad, no buscando únicamente lo malo que no habia, sino lo bueno que habia, y al parecer incomodaba; mostrarán que habian hallado pruebas del decidido amor de algunos de los presos al Rey y á la patria. Habiendo papeles que acreditaban este amor, ¿cabalmente fueron estos los no encontrados? Los hallaron: mas debia entrar en el plan de la persecucion que de ellos no se hiciese mérito. Por ejemplo, al diputado don Ramon Feliu se le halló entre sus papeles el principio de un oficio en que avisando á los ayuntamientos del Perú la plausible llegada de S. M.: hablaba de este suceso con entusiasmo: decia, que con esta sola nueva cesaria la insurreccion, y seria feliz la nacion entera, haciendo con este motivo grandes elogios del Rey. Estaba este papel sobre la misma me-

sa en que escribía, y donde se hizo el escrutinio: y ni se agregó á los autos, ni de él se hizo mérito.

Al conde de Noblejas se le halló un borrador de un artículo comunicado, en que, haciéndose cargo de que los duques de Osuna y Uceda y el vizconde de Gand desmentían al periódico inglés *Evening Post*, que habia supuesto que algunos grandes pedían se nombrase rey de España á Arturo duque de Wellington; se apresuró igualmente á desmentir esta impostura, jurando de nuevo á Fernando VII, y asegurando no reconocer otro rey, y emplear en su defensa los restos que le habian quedado de sus bienes. Tenia su fecha en Madrid á 8 de octubre de 1813. Hallósele otro documento por donde constaba haber socorrido al hospital general con 1000 reales: otro que acreditaba haber alentado á los feligreses de las parroquias de san Sebastian y san Lorenzo á que socorriesen la necesidad de aquel establecimiento. De ninguno de estos papeles se hizo uso en la causa, no obstante que en el rollo general constaba la diligencia de haberse separado varios papeles en el acto del escrutinio, sin decir cuáles; que sin duda no se tuvieron presentes ni por el juez de la causa ni por el fiscal, puesto que ni aquel preguntó sobre su contenido, ni el fiscal hizo mérito de ellos para variar su acusacion, ó mas bien para no formarla, pues ellos acreditaban su acendrada lealtad al Rey y amor á la Patria.

Contestóse á los jueces de real orden en 20 del mismo mes, que »formasen las causas sin otros hechos por entonces que los que pudieran sacarse de los papeles ocupados á los presos.» ¿Que se infiere de aquí? Que no hubo causa legal para la prision, ni se creían mérito suficiente para un proceso criminal las especies divulgadas de intento en varios periódicos, y por otros medios, de que los presos habian tramado una conspiracion contra el Rey y contra el sistema monárquico del reino; que tenian preparados millares de cuchillos, de escarapelas y otros preparativos de sedición: que para ello habian acopiado muchos millones ademas de los que habian robado á la patria. Estas y otras calumnias se hicieron correr en aquellos momentos: creyólas parte del pueblo sencillo: ¿y como no, si las iban divulgando personas de alto carácter, y las consentia quien

debió desmentirlas, y castigar á sus autores? ¿Y cual era el objeto de esta trama? Por lo que se vió despues, poner á los presos en manos del vulgo. Ya hemos visto los primeros amagos de este ímpetu, y el gran riesgo que corrieron en aquellos momentos las víctimas destinadas al sacrificio; y como las salvó::: ¿quien? ¿el zelo de los jueces? ¿el gobierno? No por cierto: el que se gloria de proteger la inocencia en el mayor peligro: *adjutor in opportunitatibus.*

§. IX.

Desafuero de los militares en estas causas. Ilegalidad en el desafuero de los sacerdotes, no reclamada por el juez eclesiástico. Sermones sanguinarios tolerados. Pastoral del M. R. arzobispo de Toledo.

En oficio de 18 del mismo mayo avisó al señor Villela el general don Francisco Eguía, que »segun la real instruccion de 4 quedaba desaforado todo militar en esta causa.» Quedáronlo tambien de hecho todos los eclesiásticos. Mas en el desafuero de estos se cometieron otras ilegalidades espantosas. Desde luego la prision de uno de ellos, que fue don Antonio Bernabeu, y su declaracion se hizo sin intervencion del juez eclesiástico. Respecto de los demas se guardó esta fórmula, pero sin sujecion á lo mandado en nuestros códigos. En la real orden de 19 de noviembre de 1799, inserta en la nota décima á la ley 19, título I. lib. II. de la Novísima recopilacion, y cuya observancia encargó Carlos IV. en 1805 en el decreto colocado al frente de este cuerpo legal, se manda que en las causas que se promuevan por delitos atroces y públicos contra las personas que gozan del fuero eclesiástico, debe conocer desde el principio, no solo la jurisdiccion real ordinaria, sino tambien la eclesiástica hasta estado de sentencia, remitiéndose entonces los autos á S. M. por la secretaria del despacho de Gracia y Justicia para lo que haya lugar. De suerte que los jueces reales, con arreglo al tenor literal de esta ley, no podian dar paso alguno sin la concurrencia del eclesiástico, el cual tenia derecho á intervenir, no solo en las declaraciones y confesiones, sino en toda la sustanciacion y trámites

del proceso desde el principio hasta el estado del fallo. El desafuero pues declarado por S. M. á estas causas no quitó su vigor á aquella ley, que cabalmente se estableció para los crímenes en que los eclesiásticos no deben gozar el fuero que les compete, y para estos casos se prescribió en ella el orden de proceder, disponiendo que ambas jurisdicciones intervengan en toda la actuacion, sin que los tribunales puedan minorar estos derechos concedidos en honor de Dios y de sus ministros, á no ser por los medios que señale el Rey, y hasta ahora no se han determinado.

¿Mas que sucedió con estos eclesiásticos presos? Menospreciáronse respecto de ellos, contra la voluntad de S. M., las prerogativas de la santa Iglesia y de sus ministros. No consta asenso del juez eclesiástico al auto de prision, ni intervencion en la exaccion ni en la evacuacion de los informes dados contra ellos, ni en las declaraciones y ratificaciones de los demas testigos. ¿Ignorarian esta real orden los jueces? ¿ignorarian que la atropellaban en estos pasos dados contra lo prevenido en ella? Si llegó á tal punto su ignorancia, eran indignos de la confianza del Rey. Mas si á sabiendas violaron este fuero del clero secular y regular de España, ¿que dirémos?... ¿Y que disculpa tendrá la indolencia del vicario eclesiástico de Madrid don Francisco Ramiro Arcayo, que no reclamó á favor de los presos este derecho legítimo que á su vista se estaba atropellando? ¿Mas que podrian esperar los diputados sacerdotes presos del que sufría las calumnias y la sangre que se estaba vertiendo contra ellos por otros sacerdotes en papeles impresos, y hasta en la cátedra misma del Espíritu Santo? ¿Ignoraba el vicario eclesiástico los sermones sanguinarios que estaban predicando en Madrid el presbítero don Bartolome Ayusto ex-trinitario calzado y organista; el capuchino frai Justo de Madrid; los hermanos Reinantes, religiosos de san Francisco, y otros, que parecia haber olvidado el espíritu de su ministerio, y hasta el carácter de su profesion? ¿Ignoraba el sermon predicado en la Concepcion gerónima por el P. don Lope Merino, y anunciado por carteles incendiarios? El contexto de él puede colegirse por lo que dijo el octavo testigo de este proceso don Antonio Alvarez Lachica: »que oyó de Toreno que habia venido á esta corte á repartir di-

nero para sublevar al pueblo.... Lo cuál tambien, segun ha oido, confirmó el P. Merino en un sermon en el convento de la Concepcion gerónima, expresando que se estaba formando una conspiracion contra el Rey, la patria y religion.» ¿Ignoraba el escándalo que causó en el piadoso pueblo el P. don Gregorio Rodriguez y Carrillo, monje de san Basilio, en varios sermones predicados en la parroquia de san Gines á fines de diciembre de 1814, con las calumnias ridículas que levantó á los diputados perseguidos, á presencia del santísimo Sacramento? ¿Ignoraba que el vicerector de los hospitales don José Llera Galindo (y aspirante al rectorado que no se le dió) predicando al consejo real en la cuaresma de 1815, pidió al gobierno que dejase podrir los presos en las cárceles; y que este sermon llenó de horror al pueblo y á algunos de los mismos consejeros? ¿No se sabe que uno de estos sermones espantosos del ex-fraile Ayuso, predicado en la iglesia de san Basilio, fue denunciado sin fruto al dicho vicario eclesiástico por don Lope Merino, presbítero del oratorio del Salvador? ¿Que tal seria aquel sermon cuando escandalizó á este predicador incendiario? ¿Por que principios se toleraba que los mensajeros del Rey pacífico, que debieran ser por su estado conciliadores de los ánimos, y como está escrito, *»epacificantes in domibus suis,* » convirtiesen sus lenguas en cuchillos de division inspirando venganza, armando españoles fieles contra españoles fieles, y promoviendo la guerra doméstica con capa de zelo por el Rey y por la religion? ¿Y cuándo? en los momentos en que acababa de librarnos el cielo de los horrores de la guerra exterior que habia desolado la Peninsula. De individuos del clero español ¿quién hubiera sospechado jamas una degradacion tan horrible? Por estas señas ¿quién conoceria ser estos á quienes dijo san Pablo: *Induite benignitatem?* Y aun cuando abrigasen sus pechos algun sentimiento personal, ¿no debieran dar algun ejemplo al pueblo, cumpliendo el otro mandato: *donantes vobismet-ipsis, si quis adversus aliquem habet querelam?* No hay lágrimas con que llorar el olvido de estas máximas, y mas en sacerdotes, y mas en el egercicio mismo de su santísimo ministerio. ¿Qué será haber sufrido este incendio meses y meses los que á la primera centella debieran haberle cortado?